

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1590
CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 1967



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1590
21 de agosto de 1967

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
17506

ACTA DE LA SESIÓN N° 1590¹

21 de agosto, 1967

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>JURAMENTACIÓN DE GRADUADOS.</u> <u>ACADEMIA DE BELLAS ARTES, informa que puede</u>	4
2.- <u>extenderse el CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE</u> <u>ESTUDIOS, en Dibujo Técnico, a la Srta. Silvia Boreggio</u> <u>Boncompagni.</u>	4
3.- <u>Aprobación del acta N° 1584, con algunas correcciones.</u>	4
4.- <u>Aprobación del acta N° 1586.</u>	6
5.- <u>Aprobación del acta Nos. 1585 y 1587.</u> <u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA, resolución sobre el</u>	7
6.- <u>nombramiento de la señora Eugenie Rudín Rodríguez de</u> <u>Monge.</u>	7
7.- <u>SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO, informes de su sesión N°</u> <u>15-67 celebrada el día 30 de mayo de 1967.</u>	13
8.- <u>SUBCOMISIÓN DE PRESUPUESTO, informes de las sesiones</u> <u>N° 21-67 y 22-67.</u>	15
9.- <u>CSUCA. Dr. Otto Jiménez, Vice-Rector, asistirá a la reunión del</u> <u>CSUCA que se efectuará en Managua, Nicaragua.</u> <u>Sr. Rector y Sr. Vice-Rector escogerán el delegado que formará</u>	15
10.- <u>parte de la Comisión que estudiará la manera de lograr una</u> <u>mejor ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre los</u> <u>Gobiernos de Costa Rica y la República Argentina.</u> <u>FACULTAD DE MEDICINA, pide se nombre Profesores</u>	16
11.- <u>Honorarios a los Dres. Gonzalo González Murillo y Carlos Sáenz</u> <u>Herrera.</u> <u>COMISIÓN DE PERSONAL, propone reformas al Reglamento</u>	17
12.- <u>de Personal en sus artículos 8, 9 y 10. El Reglamento de</u> <u>Personal tal como quedó aprobado se incluye como Anexo N° 1</u> <u>de esta acta.</u>	18
13.- <u>PATRONATO DE BECAS, Dr. Jorge Mora Urpí sustituye a la</u>	22

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- Sra. Rose Marie K. De Murillo quien renuncia de su cargo como Miembro del Patronato de Becas.
- 14.- CSUCA. las resoluciones de la XI Reunión Ordinaria se verán como primer punto en la próxima sesión. 23
- 15.- COOPERATIVAS DE LIBROS, EQUIPO Y MATERIALES UNIVERSITARIOS, Sr. Rector solicita permiso para firmar el convenio con la COOPERATIVA. 23

Acta de sesión N° 1590, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario a las ocho horas y veinte minutos del día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós. De los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Lic. Fidel Tristán, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Lic. Fernando Montero Gei y Licda. María Eugenia Dengo de Vargas. Del señor Vice-Decano Lic. Teodoro Olarte; de los señores representantes estudiantiles Fernando Berrocal y Carlos Salazar; del Director Administrativo Lic. Carlos A. Caamaño y del Lic. Rolando Fernández, Director de la Oficina de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO 01. Se recibe el juramento de estilo a los siguientes graduados:

“Ismael Jiménez Arias, Ingeniero Agrónomo

Carlos Francisco Robert De Céspedes, Ingeniero Agrónomo

Edgar Rodríguez Gonzáles, Bachiller en Historia y Geografía

Marco Atilio Baeza Martínez, Prof. Educación secundaria, Física y Matemáticas.

Olman Elizondo Morales, Ingeniero Civil

Ezequiel Vieto Solís, Ingeniero Civil

Celso Jiménez Torres, Licenciado en Derecho

José Miguel Corrales Bolaños, Licenciado en Derecho

Juan Porras Zúñiga, Licenciado en Ciencias Económicas y Sociales, especialidad en Estadística.

Asimismo se juramento e incorporó al señor Eduardo Dávila Haas como Arquitecto, Universidad de Chile.

Comunicar: Colegios, Corte, títulos, Registro.

ARTÍCULO 02. Se acuerda extender el Certificado de Conclusión de Estudios en Dibujo Técnico a la señorita Silvia Boreggiio Boncompagni.

Comunicar: Registro, título.

ARTÍCULO 03. El señor Rector somete a consideración de los señores Miembros del Consejo el acta de la sesión N° 1584 efectuada el 26 de julio de 1967.

El Lic. Carlos José Gutiérrez hace correcciones en el párrafo final de la página 4 y párrafo primero de la página 5, de manera que deberá leerse así:

“El Lic. Carlos José Gutiérrez hace uso de la palabra para decir que la razón por la cual esta de acuerdo en que la carrera de Periodismo se incorpore a la Escuela de Derecho, a pesar que no fue en ella donde nació esta idea, es el estar convencido de que esto debe ser únicamente un paso para la creación de la Facultad de Ciencias Sociales, que agrupe a todas las unidades académicas que en ese campo existen en la Universidad. Ocurre lo mismo con referencia a la Escuela de Ciencias Políticas, sobre la cual ya fue elaborado el estudio para su creación por la Comisión respectiva y espera que el informe sea conocido oportunamente.”

“Agrega que le parece muy bien el nombre de “Director” de la carrera en referencia, pero si se pensó originalmente en el de Coordinador fue por la circunstancia de que comenzaría con un solo grupo. También puede estudiarse la posibilidad de que ese Director de Departamento, en la etapa inicial cubriera no solo la carrera de Periodismo sino también Ciencias Políticas al mismo tiempo. El nombramiento de ese director es imprescindible, puesto que los cursos se ofrecerán en horas de la noche, y la posición de Decano de derecho es de medio tiempo y por las mañanas.”

El Lic. Walter Sagot pide que se aclaren algunos puntos de los acuerdos tomados en el artículo 3 de esta misma acta, que se lea de la siguiente manera:

- 1.- Crear la carrera de Ciencias de la comunicación Colectiva con base en el plan de estudios presentado por la Comisión de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, el cual figura en el acta N° 14 de esta Comisión (Acta N° 1558 artículo 14 del Consejo Universitario, Anexo N° 2).
- 2.- Manifestarse de acuerdo con la idea de ofrecer cursos de Emergencia para la Carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva, tal como lo sugirió la misma Comisión de planes Docentes, y, además, aprobar el plan de estudios.
- 3.- Exigir el bachillerato como requisito de ingreso al plan de estudios de Emergencia, así como 10 años de práctica en Periodismo.
- 4.- Como el Plan de Emergencia empieza a desarrollarse en marzo de 1968, buscar dinero para once horas de clase de las cuales tres son semestrales y el resto anuales. Las otras asignaturas son impartidas ya en diferentes Escuelas de la Universidad.

- 5.- Construir tres oficinas en el edificio de Ciencias Económicas y Sociales para alojarlos.
- 6.- Agregar a la Cátedra de Teoría del Estado un profesor más, con tres horas semanales.
- 7.- Nombrar un coordinador de Medio Tiempo con el salario fijado para estos casos.
- 8.- La Carrera de Ciencias de la Comunicación colectiva tendrá una duración de tres años en el Plan de Emergencia y cuatro años en el Plan Regular, para obtener el “Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva” y un año mas en ambas para obtener la “Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva”, tal como esta estipulado en el plan de estudios presentado por la Comisión.
- 9.- La Carrera de Ciencias de la Comunicación Colectiva estará adscrita a la Facultad de Derecho por los efectos correspondientes.

Se deja constancia de que en esta sesión también se juramentaron los siguientes graduados:

Facultad de Microbiología, Licenciados en Microbiología y Química Clínica.

María Elena Hernández Faerron

Leticia León Núñez

Luis H. Parra González

Marta Isabel Castillo

Oscar Dobles García

Carmen María Brenes Quesada

Rodrigo Muñoz Marín

Antonio Bermúdez Chávez

Pedro Vieto Asch

Jorge Mora Rodríguez

Comunicar: Facultad de Derecho, Ciencias y
Letras, DAF., Personas, Registro.

ARTÍCULO 04. El señor Rector somete a consideración el acta N° 1586, la cual se aprueba dejando pendiente el artículo 2, en vista de una revisión planteada por el Lic.

Oscar Ramírez relacionada con el no nombramiento de Vice-Rector los demás puntos se aprueban por unanimidad.

ARTÍCULO 05. Se agrega el índice del acta N° 1585 los siguientes puntos:

- 6- CIENCIAS Y LETRAS. Carta relacionada con varios asuntos importantes de la Facultad.
- 7- RECTOR, solicita que se nombre a la persona que va a sustituir a la Sra. Rosemary Karpinsky de Murillo en el Patronato de Becas.
- 8- Se aprueban las actas N° 1581 y 1582.
- 9- DIRECTOR ADMINISTRATIVO agradece al Consejo honor que le otorgaron al nombrarlo Secretario General interino, en ausencia del Dr. Otto Jiménez Quirós.

Sin presentarse otra objeción se aprueban las actas N° 1585 y 1587.

ARTÍCULO 06. El señor Rector Prof. Carlos Monge, se retira del salón de sesiones a las 8:40 de la mañana.

El Dr. Otto Jiménez, Vice-Rector preside y somete al análisis del Consejo la petición presentada por profesores de la Facultad de Microbiología sobre el nombramiento de la señora Lic. Eugenie Rudín Rodríguez de Monge como profesora investigadora, así como la carta enviada por el Sr. Germán Sáenz, Vice Decano en ejercicio, relacionada con el mismo asunto.

Los documentos en referencia dicen así:

“Estimado señor Rector:

En vista de que un estimable grupo de profesores y funcionarios de la Facultad de Microbiología, han dirigido al honorable Consejo Universitario, una nota por la que expresan su pensamiento profunda preocupación, por la situación que atraviesa la distinguida profesora e investigadora, Dra. Eugenie Rudín Rodríguez y, al mismo tiempo, al haber ella enviado una atenta y trascendental misiva a los distinguidos Miembros de Consejo sobre el mismo problema, mucho agradeceré a usted se sirva incluir este asunto en la agenda preparada para la sesión del día jueves, con el fin de que se conozca y analice este delicado problema que tiene angustiada a la Facultad.

Del señor Rector me suscribo con toda consideración.,

f) German F. Saéenz R., Decano a.i.”

“Estimado señor Rector:

Como es de su conocimiento, la Dra. Eugenie Rudín de Monge ha venido laborando en investigación científica en la Facultad de Microbiología desde hace algo más de 5 años, bajo los auspicios de un subsidio económico otorgado por los Servicios de salud de los Estados Unidos al Dr. Rodrigo Zeledón. Durante los primeros cinco años de esta investigación la señora Rudín de Monge, en labor fecunda y callada, ha participado como autora y co-autora en algo más de 12 trabajos científicos, algunos de ellos presentados en Congresos Internacionales en Roma, Londres y Río de Janeiro. Durante ese tiempo, además, la señora de Monge ha desempeñado, por periodos cortos de 1 a 5 meses, con acierto y brillantez singulares, importantes labores académicas a saber: a) Encargada de Cátedra en Bioquímica; b) Profesora Adjunta de Micología; c) Encargada de Cátedra de Micología y ch) Profesora de Tiempo completo (encargada de trabajos de investigación).

Sin embargo, por razones fundamentalmente presupuestarias, la posición que la señora de Monge ocupa no ha podido ser absorbida por entero por la Universidad por lo cual, en el presente, ella no goza una posición estable, como investigadora, dentro de la misma. Recientemente, hemos sabido que la Facultad de Medicina cuenta con una plaza, en la cátedra de Farmacología, ofrecida a la señora de Monge en reconocimiento a sus meritos, poniéndola a ella en una disyuntiva difícil dadas las circunstancias anteriormente anotadas. Como usted comprenderá, señor Rector, la señora de Monge no solo debe sentirse en estos momentos, con toda razón, marginada académicamente en nuestra Facultad, sino que, además, no se le ha podido ofrecer ninguna garantía de continuidad en su posición de investigadora.

Creemos nosotros que la señora Monge, en el tiempo que ha servido en la Facultad de Microbiología, ha dado muestras de gran solidez científica, de gran capacidad de meditación en el juicio, de una dedicación y abnegación muy poco comunes en el trabajo de laboratorio y de un trato personal que, junto con las otras cualidades que le adornan, han cautivado nuestra admiración y profundo respeto hacia su persona. Consideramos nosotros que la Dra. Eugenie de Monge es en estos momentos uno de los pilares importantes de nuestra Escuela y, asimismo, el tipo de elemento humano que la misma necesita para completar el grado de superación académica que todos deseamos y nos hemos

propuesto, dicho esto con la mayor compenetración de los mas nobles y elevados fines de nuestra casa de enseñanza.

Por estas razones, señor Rector, movidos por un principio de la más elevada justicia, nos permitimos suplicar al Honorable Consejo Universitario, dignamente presidido por usted, se sirva considerar de nuevo y estudiar los caminos legales necesarios para que la Dra. de Monge permanezca en la Facultad de Microbiología como profesora investigadora en propiedad, durante este año próximo, con la estabilidad que ella merece y ha ganado ampliamente con sus meritos y frutos académicos.

Los profesores y altos funcionarios de la Facultad de Microbiología abajo firmantes, al expresar con profunda satisfacción lo anterior, nos hacemos eco del sentir de la Facultad, que por unanimidad expreso en su sesion N° 95 del 12 de agosto de 1966 lo siguiente:

Se acuerda nombrar a la Doctora Eugenie Rudín de Monge como “Profesora Investigadora” de Departamento de Parasitología, y que sea la Comisión de Carrera Docente la determine la categoría correspondiente.

Del señor Rector con todo respeto y consideración, siguen dieciocho firmas.”

El Lic. Fidel Tristán hace uso de la palabra para decir que en su parecer, la señora Eugenie de Monge posee grandes meritos universitarios. Además tiene ante ellos un documento firmado por elementos de la Facultad de Microbiología, y conocen un acuerdo tomado en sesión de Facultad relacionado con el mismo asunto. Con tales elementos de juicio, conside a que puede pronunciar a favor de lo que se solicita, y rendir así mérito a una gran profesional.

El Lic. Montero Gei dice que con respecto a la nota de fecha 10 de julio enviada a este Consejo, no fue hecha por acuerdo de la Facultad, sino que esta firmada por elementos muchos de los cuales no son profesores, y enviada sin que él tuviera conocimiento de ello pues se encontraba fuera del país. No esta de acuerdo con lo que expresa el Lic. Sáenz Renault, Vice-Decano de la Facultad, en su nota de fecha 1 de agosto de 1967 cuando menciona un problema que no existe. La Facultad no esta angustiada, como se ha dicho, por este asunto. La Licda. Rudín de Monge tiene un puesto en la Escuela de Microbiología del que disfruta de permiso desde hace más o menos cinco años. Ella ingreso a la Carrera Docente en una forma que no considera la correcta, pero esa Comisión la clasificó como co-investigadora de un proyecto, por lo que forma ahora parte de la Escuela como profesora extraordinaria. Al estudiar el contrato de “grants” otorgado al Dr. Zeledón nota que la profesora de

Monge es la profesional principal en este convenio; en cuanto al nombramiento como profesora de la Facultad, podrá ser resuelto cuando se conozca del Proyecto de Presupuesto de su Escuela.

Deja planteada una inquietud para que el Consejo Universitario investigue si los co-investigadores forman parte de una Facultad o no.

La Licda. Dengo de Vargas destaca que un grupo de profesores propone que se nombre a la Licda. de Monge como profesora investigadora. Pregunta si este nombramiento corresponde a una cátedra que ella esta impartiendo?

La Lic. Montero Gei aclara que la Sra. de Monge nunca ha impartido enseñanza sino que era jefe de sección del Laboratorio Clínico. Actualmente trabaja en el "grants" con permiso que se le ha ido ampliando. Cuando este se termine, debe volver al Laboratorio Clínico; lo que se esta planteando ahora es crear una cátedra de tiempo completo que nunca ha existido para que imparta ella lecciones. Agrega que el año pasado y éste se ha incluido el nombre de la Profesora Eugenie de Monge en el presupuesto, depende pues de la Comisión de Presupuesto y del Consejo mismo su aprobación.

El Dr. Raymond Pauly ingresa a la sala de sesiones a las 8:50 de la mañana.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez dice que se le ha presentado una confusión con este problema. Analiza los argumentos oídos y encuentra por un lado la carta de funcionarios y profesores que piden el nombramiento de la Licda. de Monge; por otro lado, el señor Decano de la Facultad de Microbiología ha demostrado que no son imprescindibles sus servicios. Existe el argumento de que con acierto y brillantez singulares ha desempeñado el cargo de Encargada de Cátedra de Bioquímica, y profesora adjunta en otros puestos docentes.

Esto demuestra que ella ha impartido docencia en la Universidad. Agrega que la señora Rudín de Monge presentó sus atestados en un concurso efectuado en Medicina, y obtuvo muy buenas calificaciones, dados sus atestados: está seguro de que en la Facultad de Medicina desean contar con sus servicios; si no se arregla la situación de esta profesora en Microbiología, pasará posiblemente a colaborar en la Facultad de Medicina. Si la Licda. Rudín de Monge demuestra tener capacidad para enseñar en un campo que no es de su especialidad, podrá trabajar aun mejor en la Facultad de Microbiología, en los departamentos de su interés. Considera que debe aclararse esta situación para hacer justicia a la Facultad de Microbiología y a la

Licda. Eugenie Rudín de Monge quien podría servir mejor a la Universidad dentro de la Facultad en donde actualmente trabaja, dado que esta es su profesión.

El Dr. Jiménez aclara que cuando la Licda. Rudín de Monge solicitó su inscripción a la Carrera Docente, ésta la acepto como Catedrática Asociada de acuerdo con el respectivo reglamento. Cree que su raíz legal está de acuerdo con lo que la Comisión de Carrera Docente le asignó.

El Lic. Carlos José Gutiérrez resume la situación de la Sra. Eugenie Rudín de Monge así: ella fue nombrada profesora por la Facultad en sesión N° 95 del 12 de agosto de 1966; con posterioridad presento sus documentos a la Comisión de Carrera Docente y fue aceptada. Considera que fue nombrada correctamente como profesora investigadora por lo que cree que el Consejo Universitario debe ratificar este nombramiento, si lo considera necesario, para aclarar cualquier duda. Sabe que al señor Rector le corresponde hacerlo, pero siendo este un caso especial, sugiere que sea este Alto Cuerpo el que tome la determinación. No se trata de efectuar un nombramiento, sino de ratificarlo para que sea incluido en el presupuesto de la Facultad de Microbiología, y estudiado en su oportunidad.

El Dr. Gil Chaverri ingresa a la sala de sesiones a las 9 de la mañana.

El Dr. Jiménez propone que la moción presentada por don Carlos José Gutiérrez sea sometida a votación para definir este asunto.

El Lic. Montero Gei expresa dudas acerca de si la Facultad puede recomendar un nombramiento. La Sra. de Monge, de acuerdo con lo que estipula el Estatuto Orgánico, nunca ha participado en concurso de antecedentes. Desea saber si actualmente deben ajustarse únicamente a lo que dice el Reglamento de Carrera Docente e ignorar el Estatuto Orgánico. Deben presentarse los atestados a la Comisión de Carrera Docente para que posteriormente la Facultad recomiende el nombramiento?² Aclara que no ha querido decir que el acuerdo del Consejo de su Facultad fue mal tomado, sino que desea que le aclaren la mecánica a seguir con los nombramientos.

El Dr. Jiménez dice que desde que se aprobó el Reglamento de Carrera Docente, todo nuevo nombramiento de la Universidad deberá hacerse de acuerdo con sus regulaciones.

El Lic. Gutiérrez dice que los concursos sirven para seleccionar. Si la Sra. de Monge tiene una plaza sin funciones docentes, pero ha demostrado que sí sabe enseñar, y si además existe un acuerdo de Facultad recomendando este nombramiento es porque consideraron que tenía recursos suficientes para seleccionarla sin necesidad

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

de efectuar un concurso de antecedentes. Esto demuestra que ella posee los requisitos exigidos para desempeñar un cargo docente. Considera que en un "grants" es donde se prueba la capacidad de un individuo.

El Lic. Mario Jiménez entra a la sala de sesiones a las 9:10 de la mañana.

El Lic. Montero Gei aclara que la señora de Monge es profesora extraordinaria, pero no tiene ni voz ni voto en la Facultad, esto de acuerdo con el Reglamento de Carrera Docente.

El Lic. Ramírez considera que todo asunto que deba conocer el Consejo Universitario, para que se respeten las jerarquías administrativas, debe pasar primero por manos del Decano y de la Facultad correspondiente. Cree que debe señalarse un procedimiento para que esto así sea.

El Dr. Jiménez, después de este amplio cambio de impresiones somete a votación la siguiente moción 1) si se ratifica el acuerdo de la Facultad que pide se nombre a la Licda. Eugenie Rudín de Monge como Profesora Investigadora del departamento de Parasitología; 2) si la clasificación de Catedrática Asociada hecha por la Comisión de Carrera Docente es correcta y 3) la inclusión de la Profesora de Monge en el presupuesto de la Facultad de Microbiología.

El Lic. Gutiérrez expresa que esta de acuerdo con la moción en todos sus puntos menos en el tercero, ya que están adquiriendo un compromiso presupuestario de antemano. Considera que esto debe discutirse cuando se estudien los proyectos de presupuesto para el próximo año académico.

El Ing. Walter Sagot considera que no hay necesidad de ratificar el nombramiento hecho por la Facultad. Debe interpretar si el nombramiento de los profesores que trabajan en "grants" al pasar a docencia, deberían o no participar en concurso de antecedentes?³

Una vez oídas las impresiones de los Señores Miembros de Consejo se somete a votación las mociones del señor Vice-Rector y se obtiene el siguiente resultado.

Con respecto al primer punto, se aprueba por unanimidad.

El Ing. Álvaro Cordero razona su voto afirmativo diciendo que si existe un acuerdo de la Facultad desde hace un año y no ha sido revocado, sigue teniendo validez.

Se somete a votación si la clasificación hecha por la Comisión de Carrera Docente es correcta o no y se obtiene el siguiente resultado:

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Votan a favor: Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María Eugenia de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Representante Estudiantil señor Carlos Salazar, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Dr. Raymond Pauly y Dr. Otto Jiménez. Total: doce votos.

Vota en contra el Lic. Montero Gei.

El representante Estudiantil señor Fernando Berrocal se abstiene.

En cuanto al tercer punto, se aprueba por unanimidad.

El Ing. Walter Sagot no se encontraba presente cuando se efectuó la votación.

Por lo tanto se acuerda:

- 1.-Ratificar el acuerdo de la Facultad de Microbiología que pide se nombre a la Licda. Eugenie Rudín de Monge como Profesora Investigadora del Departamento de Parasitología.
- 2.-Aceptar la calificación hecha por la Comisión de Carrera Docente, que acepta a la Licda. Rudín de Monge como Catedrática Asociada.
- 3.-Con respecto al aspecto presupuestario, esto será resuelto cuando se discuta el Presupuesto de la Facultad de Microbiología.

Comunicar: Facultad de Microbiología, DAF., Personal, interesada, Carrera Docente.

El señor Rector, Profesor Carlos Monge, ingresa al salón de sesiones a las 9 de la mañana con cuarenta y cinco minutos.

ARTÍCULO 07. El señor Rector somete a consideración de los presentes el informe de la Subcomisión de Presupuesto que dice así:

"1) Tomar de Superávit de presupuesto del período 1966-1967, la suma de \$22.050.00, para cubrir los sueldos de los funcionarios que deberán hacerse cargo de la Oficina de Planificación, la que a solicitud de la Comisión de Rectorado, deberá iniciar sus labores en el segundo semestre (a partir del 1º de agosto de 1967).

Los sueldos que se asignaran serán los siguientes:

Director (igual al sueldo que devengan el resto de los directores administrativos) 2.600.00 p/mes.

Secretaria (oficial Tercera) 650.00 p/mes.

2) Se propone vender la suma de ₡120.000.00 de los bonos de propiedad de la Escuela de Medicina, con pacto de retrocompra (bonos que entregó el Gobierno y que han salido favorecidos, los cuales han sido canjeados por bonos bancarios con pacto de retrocompra , con el objetos de dar contenido económico a la parte final de la Construcción del Auditorio de Medicina en el Hospital San Juan de Dios, la cual asciende a la suma de ₡71.000.00 y a la construcción de Pasos a Cubierto, cuyo costo es de ₡49.000.00.”

Con respecto al primer punto considera que las ideas que pudo captar el Dr. Otto Jiménez en el seminario a que asistió recientemente van a ser beneficioso porque aclaran nociones y tienen una serie de matices que deberán ser tomados en cuenta para dar una mejor estructura a la Oficina de Planificación de la Universidad. Deben planificarse aspectos académicos, de la planificación propiamente dicha, de extensión y proyección de la Universidad en la comunidad. Recuerda que por un mandato de este Consejo, el Instituto de Investigaciones Económicas ha elaborado un trabajo con base en documentos sumamente valiosos, acerca del plan de desarrollo de la Universidad, tomando en cuenta la enseñanza primaria y secundaria en Costa Rica, el comportamiento de la propia Universidad a la luz del crecimiento general del país y de las fuerzas económicas activas, de la explosión demográfica, conjunto éste que representa un desafío para nuestra Casa de Estudios. Señala todos estos puntos tan importantes para que vean la necesidad de aprobar este presupuesto extraordinario que permitirá la creación de la Oficina de Planificación en la Universidad.

Una vez oídas las explicaciones del señor Rector, se aprueba por unanimidad este inciso.

Con respecto al segundo punto del informe, se aprueba por unanimidad.

El Lic. Montero Gei plantea una inquietud acerca de las necesidades por que atraviesa su Escuela en cuanto a las instalaciones hospitalarias. Desea que en una próxima sesión del Consejo se discuta este asunto.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ofrece al Lic. Montero Gei colaboración para ver si es posible lograr fondos que ayudaran a mejorar esas necesidades, así como el uso de las instalaciones de la Facultad de Medicina tanto en los hospitales como en la Ciudad Universidad Rodrigo Facio; esto no sólo para la Facultad de Microbiología sino para todas las Escuelas de la Universidad que lo soliciten.

Queda entonces aprobado el informe tomado por la Subcomisión de Presupuesto en su sesión N° 15-67 artículo 3, celebrada el día 30 de mayo.

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto, Facultad de Medicina, DAF., Departamento de Personal.

ARTÍCULO 08. El señor Rector presenta a estudio de los señores Miembros del Consejo otro informe de la subcomisión de Presupuesto que dice así:

“La Subcomisión de Presupuesto recomienda el presupuesto extraordinario solicitado por el señor Decano de la Facultad de Agronomía, con base en la suma donada por el Feed Grains Council de los Estados Unidos, que asciende a ₡ 25.047.17, a efecto de impulsar los trabajos del programa denominado “Cría y engorde de terneras de razas lecheras”. Según indicación del señor Decano, esa suma se destina para reforzar la compra de materiales.

Lo anterior fue conocido por la Subcomisión de Presupuesto en sesión N° 21-67, artículo N° 5, del 7 de julio de 1967.

La Subcomisión de Presupuesto aprueba la modificación del presupuesto extraordinario por la suma de ₡ 1.200.00 tomando esa cantidad de los fondos de Servicios Especiales de las Clínicas Jurídicas A.I.D. para reforzar el Equipo de Oficina del mismo Proyecto.

Lo anterior fue conocido por la Subcomisión de Presupuesto en Sesiones N° 22-67, artículo 8, del 24 de julio de 1967.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, atento y seguro servidor.”

Se acuerda aprobar los puntos tal como fueron aprobados por la Subcomisión de Presupuesto.

Comunicar: Subcomisión de Presupuesto, Agronomía, Derecho, DAF., Personal.

ARTÍCULO 09. El señor Rector hace uso de la palabra para informar a los señores Miembros del Consejo que el CSUCA, efectuará una reunión en Nicaragua, del 28 de agosto al 2 de setiembre de 1967 es una reunión muy importante, pero en vista de que él no puede asistir por sus múltiples ocupaciones, solicita a los presentes designar al Dr. Otto Jiménez Quirós, Vice-Rector de la Universidad para que lo sustituya.

Se acuerda acoger lo sugerido por el Sr. Rector.

Con respecto a los puntos que se van a tratar en esta reunión, el señor Fernando Berrocal, Representante Estudiantil, hace uso de la palabra para referirse a unos documentos recibidos en días pasados, en los que se menciona un contrato que

firmaron el Ing. Sevilla, Secretario General del CSUCA, y los Rectores de las Universidades Centroamericanas con AID. La Universidad del El Salvador vetó este contrato, por considerar que algunas cláusulas lesionan la autonomía universitaria y la soberanía de los países centroamericanos. En conversaciones anteriores que sostuvo el señor Rector, éste le expresó que por la importancia de este asunto, el Consejo Universitario debía discutirlo, por lo que solicita se estudie lo antes posible, ya que el próximo lunes se inician las reuniones en la Ciudad de Managua. Aclara que por falta de tiempo no ha estudiado el fondo del contrato, pero en vista de que existe un veto de una Universidad Centroamericana, vale la pena estudiarlo.

El Profesor Monge dice que, con respecto a este asunto, ya la Universidad de El Salvador resolvió el problema; el señor José María Méndez, Vice Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador lo visitó en días pasados y le presentó un documento elaborado por esa Universidad en el que se señalan algunos puntos que condicionan hasta cierto punto los términos del contrato de AID.

Si los demás Rectores de Centroamérica están de acuerdo en firmarlo, ellos retiran su protesta en cuanto a la continuación del Contrato que el Ing. Edgardo Sevilla firmó con ROCAP.

Estos contratos se firmaron con el objeto de estimular el estudio de las Ciencias Sociales en Centroamérica, con fondos que otorga la Fundación Ford. Esta fundación y el CSUCA escogen la Universidad de Estados Unidos que dirigirá los programas de estudio y que enviará profesores especializados para llevar adelante las cláusulas del contrato, correspondiéndole en esta ocasión a la Universidad de Kansas. El origen del veto por parte de la Universidad de El Salvador se debe a ciertas variaciones que se hicieron con respecto al destino de los fondos otorgados con este objeto. Señala la conveniencia de renovar este convenio y agrega que en la reunión que próximamente se efectuará en Managua, se ratifica el acuerdo tomado en Panamá en que se apoya la propuesta de la Universidad de El Salvador, y que modifica en ciertos aspectos el contrato original.

El Consejo toma nota.

Comunicar: CSUCA, DAF., Depto. de Personal.

ARTÍCULO 10. El señor Rector da lectura a la comunicación enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que dice así:

“Como es de conocimiento, el artículo 8) del Convenio de Intercambio Cultural suscrito el 23 de noviembre de 1964 entre los gobierno de Costa Rica y la

República Argentina, establece la obligación del nombramiento de dos Comisiones que actuarán en forma simultánea en San José y Buenos Aires a fin de lograr una mejor ejecución del Convenio.

Esta Comisión estará integrada de la forma siguiente:

- a) un delegado de la Universidad de Costa Rica;
- b) un delegado del Ministerio de Educación Pública;
- c) un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- d) un delegado de la Embajada Argentina en Costa Rica.

En vista de que el Convenio mencionado está ya en vigor por haberse realizado el Canje de Ratificaciones el 24 de junio pasado, es de una gran importancia nombrar la Comisión antes citada a la mayor brevedad.

Ruego a usted indicar el nombre de la persona que será delegado de nuestra Alma Mater. Esta Cancillería designará al Doctor Carlos A. Blanco Quesada, Asesor del Ministerio.

Al agradecer la atención que se sirve presentar a esta solicitud, aprovecho la oportunidad para renovarle seguridades de mi más distinguida consideración.”

Acordó el Consejo autorizar al señor Rector y al señor Vice Rector para que acojan al Delegado de la Universidad de Costa Rica que formará parte de la Comisión que buscará una mejor ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre los Gobiernos de Costa Rica y la República Argentina.

Comunicar: Sr. Rector y Sr. Vice-Rector.

ARTÍCULO 11. A continuación el señor Rector da lectura a una nota enviada por la Facultad de Medicina que dice así:

“El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en su sesión celebrada el día 19 de julio acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario se nombre en calidad de Profesores Honorarios de nuestra Facultad, a los doctores Gonzalo González Murillo y Carlos Sáenz Herrera.

Ambos elementos son profesionales de gran prestigio, cuya labor ha beneficiado en forma insospechada al desarrollo de las labores de nuestra Escuela.

El Dr. Gonzalo González Murillo fue el primer Profesor Titular de Psiquiatría que comenzó con la tarea docente, y creo alrededor de sí mismo un grupo de profesionales jóvenes que están poniendo muy en alto, en el ambiente latinoamericano, la enseñanza y el ejercicio de nuestra Psiquiatría.

La labor del Dr. González Murillo, frente del Hospital Neuropsiquiátrico Chapuí, contribuyendo a desarrollarlo hasta lograr de él un centro médico de primera categoría, ha permitido que la labor docente pueda llevarse a cabo sin tropiezos y en una atmósfera óptima. Lo más relevante de todo esto es que el Dr. González Murillo ha renunciado a su puesto de Profesor Titular para que la plaza que él utilizaba pueda ser dividida en 3 subalternos, brindándoles así un estímulo adicional.

El Dr. Carlos Sáenz Herrera, cuyos méritos como persona, como médico y como científico, son tan reconocidos, fue, en la misma forma, el primer Titular de Pediatría que tuvo nuestra Escuela.

Gracias a su capacidad de organización se estructuró la cátedra en la forma en que esta actualmente, y sus dotes de maestro le permitieron seleccionar un notable grupo de colaboradores, que es el que hoy tiene a su cuidado la enseñanza de esta disciplina. Su gran obra, el Hospital Nacional de Niños, constituye el ámbito más propicio para el desarrollo de una enseñanza de alta calidad.

El doctor Carlos Sáenz Herrera ha presentado su renuncia debido a las múltiples obligaciones que tiene como Director del Hospital mencionado.

El cuerpo de Profesores de la Facultad de Medicina estima que la mínima recompensa que podrá a estos dedicados elementos es su nombramiento como profesores Honorarios.”

El Consejo toma nota.

Comunicar: Depto. de Personal, Facultad de Medicina.

ARTÍCULO 12. El señor Rector presenta a consideración de los presentes el informe remitido por el Lic. Carlos A. Caamaño Reyes, Coordinador de la Comisión de Personal, relacionado con el contenido de los artículos 8 y 10 del Reglamento de Personal. La nota en referencia dice así:

“Distinguido señor Rector:

Con el ruego muy atento de que se sirva hacerlo de conocimiento del Consejo Universitario, me permito transcribir el acuerdo tomado por la Comisión de Personal en la reunión del 7 de julio en curso y que a la letra dice:

‘Se pasa a estudiar los artículos 8 y 10 (inciso a) del Reglamento de Personal enviados a estudio nuevamente por el Consejo Universitario y luego de analizar cuidadosamente cada uno de estos artículos, acuerda la Comisión manifestar

que en cuanto al Artículo 8 del Reglamento, mantiene los mismos puntos de vista en relación con lo dispuesto en el mismo.

En cuanto al artículo 10, inciso a) recomienda la Comisión la siguiente reacción: "Por graves asuntos de familia hasta por el termino de 6 meses" y sugiere agregarle un inciso d) al artículo 9, de manera que se lea así: "Por periodos de convalecencia o tratamiento médico cuando así lo requiera la salud del servidor y no puedan considerarse como periodos de incapacidad por enfermedad, con el disfrute de la mitad del sueldo correspondiente'

Sin otro particular, me suscribo del señor Rector muy atentamente,"

Al respecto el Prof. Monge recuerda que este Consejo, en su sesión N° 1535, artículo 3, conoció un proyecto de redacción del artículo 8 del Reglamento de Personal el cual fue objeto de grandes controversias. La Comisión de Personal sugiere nuevamente que la redacción de este artículo queda tal y como fue presentado en esa ocasión.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se manifiesta en desacuerdo con el párrafo segundo del artículo 8. Comprende el parecer de que la Comisión de Personal, pero cree que debe verse esto desde un punto de vista más humano. Toda persona tiene derecho a mejorar su posición y con más razón en nuestro caso, ya que las retribuciones de la Universidad de Costa Rica, tanto para el personal docente como para el administrativo, no son los más brillantes del país, ni siquiera dentro del ámbito universitario. Considera que un permiso para probar suerte en otro puesto es una razón plenamente justificada; no cree que la Universidad se perjudique grandemente al otorgarlos. El estaría de acuerdo con el parecer de la Comisión de Personal en el momento en que la Universidad retribuya a sus funcionarios adecuadamente; pero tiene conciencia de que actualmente no es así.

El Lic. Tristán se manifiesta totalmente de acuerdo con las palabras del señor Decano de la Facultad de Derecho.

El Lic. Mario Jiménez hace una observación en el sentido de que la Oficina de Personal se le presentan grandes problemas a la hora de encontrar sustitutos para los funcionarios que gozan de permiso, por la inseguridad que estos puestos traen consigo y por el poco tiempo de trabajo que representan, con lo que se pierden buenas oportunidades. Señala los abusos que se cometen con este tipo de permisos, en que el titular del puesto pide renovación constantemente, lo que trae como consecuencia que gran número de personas estén empleadas en forma interina.

El Dr. Gil Chaverri expresa su conformidad con las palabras de Lic. Gutiérrez, pero sugiere que se acepten sus puntos de vista no como un derecho, sino como una

recomendación, de manera que la Comisión de Personal otorgue permisos únicamente en casos especiales según su criterio.

El señor Rector cree que hay ocasiones en que efectivamente es conveniente darle ocasión a algún compañero para que trate de ambientarse en otra Institución, ya sea en el extranjero o en alguna entidad nacional, ya que de esta manera se evita que grandes valores dejen de ejercer funciones definitivamente en la Universidad. Por lo tanto, está de acuerdo en que se otorgue permiso pero de manera controlada.

El Ing. Walter Sagot desea saber si a todos los funcionarios se les otorgaría esta clase de permisos; considera que en el caso de profesores de tiempo completo si se presenta problema por cuanto es sumamente difícil conseguir quien lo sustituya de una manera provisional; cree que una persona que desempeña un puesto transitoriamente no puede hacerlo con el mismo cariño y dedicación que el titular, debe reglamentarse a cuales funcionarios se les puede otorgar permiso, para evitar problemas de este tipo. Se inclina más bien a que los permisos no se den del todo, pues este sistema puede sumentar la burocracia administrativa.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que se limite este permiso a tres meses, que son los que coinciden con el periodo de prueba de la persona que deja el puesto provisionalmente.

Después de este amplio cambio de impresiones, el señor Rector somete a votación la primera moción, presentada por la Comisión de Personal, que dice así:

“El Consejo podrá otorgar licencias sin goce de sueldo hasta por un año a los miembros del personal administrativo y técnico en casos muy calificados tales como graves asuntos de familia, tratamientos médicos o convalecencias prolongadas que no pueden considerarse como períodos de incapacidad por enfermedad, o bien cuando vayan a presentar sus servicios a su Gobierno o a una Universidad extranjera, o a organismos internacionales, o a Instituciones Públicas, o a alguno de los poderes del Gobierno de la República.”

Votan en contra de lo propuesto por la Comisión: Ing. Álvaro Cordero, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. Oscar Ramírez, Representantes Estudiantiles señores Carlos Salazar y Fernando Berrocal, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Motero Gei, Dr. Pauly y Prof. Carlos Monge. Total: trece votos.

Votan a favor de lo que presenta la Comisión de Personal: Prof. John Portuguez, y Licda. María Eugenia Dengo de Vargas. Total: dos votos.

El Dr. Otto Jiménez no se encontraba presenten esta votación.

El Ing. Álvaro Cordero razona su voto en contra pues se adhiere a las palabras dichas por el señor decano de la Facultad de Derecho.

En consecuencia, se rechaza la propuesta de la Comisión de Personal con respecto a la redacción del artículo 8.

Se somete a votación si se otorga permiso hasta por tres meses de manera que coincida con el período de prueba de la persona que deja el puesto provisionalmente. Se aclara que este permiso no se refiere a los servicios a otros organismos del Estado ya sean nacionales o extranjeros.

Votan a favor: Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Representantes Estudiantiles señores Carlos Salazar y Fernando Berrocal, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero Gei, Dr. Raymond Pauly, Prof. Carlos Monge. Total: catorce votos.

Votan en contra: Ing. Álvaro Cordero, y Prof. John Portuguese. Total: dos votos.

Por lo tanto se acuerda otorgar permiso hasta por tres meses a las personas que así lo soliciten para prestar servicios en otra entidad o para dedicarse a actividades personales, de manera que ese coincida con el período de prueba de la persona que deja el puesto provisional.

Estos permisos se otorgaran tantas veces como sean convenientes para la Institución, a juicio de la Comisión de Personal.

El Lic. Fidel Tristán hace uso de palabra para decir que considera que en el primer párrafo del artículo 8 en estudio, encuentra en que hay incongruencia en cuanto al párrafo que dice que debe haber causa justificada para otorgar permiso, siempre que no se perjudique la buena marcha de la Institución. Presenta el caso de personas que se enferman gravemente; esto es una causa justificada; ahora, puede ser en un período en que se necesite mucho de sus servicios, pero si esta enferma deben otorgárselo, se perjudique o no la Institución.

El Lic. Oscar Ramírez cree que el permiso debe quedar condicionado a que sea por la causa justificada o por el trabajo. La importancia de la causa justificada tiene

diversos grados, hay algunos que no son tan obligantes por lo que puede privar el criterio de si es conveniente o no para la Institución el otorgar un permiso.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que se agregue una frase que diga: “a juicio de la Comisión, una vez oída la opinión del superior inmediato y las necesidades del interesado” en lo que se refiere a los incisos b) y c) del artículo 9, puesto que las causas mencionadas en el inciso a) son de derecho, y las otras están condicionadas a diferentes circunstancias.

En cuanto al artículo 10, el señor Rector explica que la Comisión recomienda que los permisos mencionados en el inciso a) sean extendidos hasta por un termino de seis meses y no por un año como estaba consignado.

El Lic. Carlos A. Caamaño justifica el cambio sugerido ya que la Comisión de Personal considera que en esta forma se toman en cuenta las diferentes situaciones desde un punto de vista más real.

Después de este cambio de impresiones el Consejo acuerda, en cuanto al inciso a) del artículo 10, se agrega una frase que diga: “a juicio conjunto de la Comisión de Personal y de la Sección de Salud de la Universidad, y hasta por el termino de una año”.

Con respecto al inciso b) de este mismo artículo, se le agrega una frase que diga que se concede permiso para desempeñar otras funciones fuera de la Universidad a instancia de diferentes organismos o “de una Institución Docente”.

El Reglamento de personal, tal como queda aprobado en esta sesión, se incluye como anexo N° 1 de esta acta.

Comunicar: Facultades, Deptos. Administrativos y Técnicos,
Asociación de Empleados, D. Administrativa,
DAF., Personal.

ARTÍCULO 13. El señor Rector pide a los Miembros del Consejo que sugieran nombres para escoger a la persona que va a sustituir a la señora Rose Marie K. de Murillo como Miembros del Patronato de Becas.

El Dr. Gil Chaverri propone al Dr. Jorge Mora Urpí.

El Lic. Fernando Montero Gei considera que es un elemento de gran valía por lo que apoya su nombramiento.

El Consejo acuerda, nombrar al Dr. Jorge Mora Urpí como Miembro del Patronato de Becas y en sustitución de la Sra. Rose Marie K. de Murillo. Asimismo se acuerda

agradecer a la Prof. de Murillo la colaboración brindada durante el desempeño de sus funciones.

Comunicar: Patronato de Becas, Dr. Mora Urpí,
Prof. K. de Murillo, Personal, Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 14. Se acuerda incluir como punto primero de la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario, las Resoluciones tomadas en la XI Reunión Ordinaria del CSUCA.

ARTÍCULO 15. Se acuerda autorizar al Sr. Rector para que firme el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Cooperativa de Libros, Equipo y Materiales Universitarios⁴.

El Ing. Walter Sagot dice que en la Facultad de Ingeniería tienen un sistema de importación de Libros que desea trasladar a la Cooperativa.

El Consejo acuerda comunicar a la Cooperativa de Libros la sugerencia del señor Decano de la Facultad de Ingeniería para los fines consiguientes.

Se levanta la sesión a las 11 de la mañana.

RECTOR⁵

VICE-RECTOR

4 No se indica la apertura de las comillas dobles.

5 El Acta del Tomo Original contiene las firmas originales del Rector y Vice-Rector.

Anexo N° 1-acta 1590

REGLAMENTO DE PERSONAL

Artículo 01. Para efectos de las disposiciones de este texto se entiende:

- a) Por "Universidad", la Universidad de Costa Rica.
- b) Por "Estatuto", Estatuto Orgánico de la Universidad.
- c) Por "Consejo", el Consejo Universitario.
- d) Por "Rector", el Rector de la Universidad.
- e) Por "Comisión", la Comisión de Personal del Consejo Universitario.
- f) Por "Decano, Director o Jefe" el Decano, Director o Jefe de la respectiva Escuela, Departamento o Oficina Universitaria.
- g) Por "Empleado o Servidor", el trabajador nombrado de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico y que presta sus servicios a la Universidad, y
- h) Por "Puesto", todo empleo, cargo o destino que requiera el trabajo permanente de una persona.

Artículo 02. La jornada laboral de trabajo será de 48 horas por semana como máximo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

No obstante, y si las autoridades universitarias así lo acuerdan, podrá existir una jornada mínima de 40 horas por semana, la cual podrá ser extendida a la máxima de 48 horas semanales, a juicio de los Decanos, Directores o Jefes, cuando el trabajo así lo demande.

Las horas de iniciar y de concluir las labores cotidianas serán acordadas por el Consejo, previa información y asesoramiento relacionados con la conveniencia de los horarios propuestos por parte de los Decanos, Directores o Jefes respectivos.

Artículo 03. Cada empleado estará obligado a ocupar todo el tiempo que le sea necesario en subsanar los errores que le sean imputables en el desempeño de sus funciones y que hayan sido cometidos dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin que ese tiempo adicional pueda considerarse como extraordinario.

Por jornada ordinaria de trabajo, en este caso articular, se entenderá la de 48 horas semanales.

Artículo 04. La jornada de trabajo de quienes ocupan puestos directivos o de Jefatura se regirá de acuerdo con lo que al respecto estipula el artículo 143 del Código de Trabajo.

Quienes desempeñan puestos de Secretaría en Facultades y Departamentos estarán incluidos en lo que dispone este artículo.

Artículo 05. Los permisos para trabajar menos horas de la jornada ordinaria, o menos de los días hábiles de la semana para realizar estudios solo podrá concederse bajo las siguientes condiciones:

1. Siempre que las labores inherentes al puesto puedan ser desempeñadas eficientemente en un lapso menor al de la jornada diaria o semanal; que ellas puedan ser completadas, sin detrimento del servicio, en horas extraordinarias.
2. Que no sea necesario el nombramiento de un sustituto para que desempeñe dichas funciones durante la ausencia del titular;
3. Que la Comisión conozca y apruebe el permiso; y
4. Que el empleado devenga sólo el sueldo proporcional correspondiente al tiempo efectivo de trabajo.

La concesión definitiva de los permisos anteriormente citados estará sujeta a la conveniencia del estudio que vaya a realizarse y del servicio que la persona debe rendir en la Universidad, y deberá transmitirse mediante las fórmulas de "Acción de Personal", la cual una vez aprobada servirá al Departamento de Administración Financiera para efectuar el cálculo de las deducciones correspondientes.

Artículo 06. Los miembros del personal administrativo y técnico podrán dictar lecciones durante su jornada ordinaria de trabajo siempre y cuando:

- a) El número de dichas lecciones no sea mayor de 4 y 8 horas semanales, según se trata de funcionarios de medio o tiempo completo.
- b) La concesión del permiso para atender funciones docentes se ajusta a lo estipulado en el artículo 5 de este reglamento;

- c) De su sueldo se deduzca la suma proporcional correspondiente al número de horas semanales empleadas en impartir lecciones, salvo que se trate de aquellos funcionarios a que se refiere el artículo 4 de este reglamento.

Artículo 07. Corresponde a la Comisión de Personal otorgar cuando proceda, los permisos que soliciten los miembros del personal docente y administrativo de la Universidad y de sus funcionarios en general, salvo las que se refieren al Rector, Secretario General, Decano, Director Administrativo y Auditor, lo que será de competencia del Consejo Universitario.

Sin embargo, respecto de estos últimos, el Consejo Universitario aplicará también, las normas de este reglamento.

Los permisos deben ser tramitados por medio de la fórmula de "Acción de Personal", la que deberá ser presentada en la Oficina de Personal con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha en que debe iniciarse la licencia que se pretende. En dicha Acción de deberá indicar la causa o motivos que justifique la solicitud.

Artículo 08. Se consideran causas justas para conceder permisos con goce de salario, los siguientes:

- a) El matrimonio del servidor o en caso de fallecimiento de cualquiera de sus padres, e hijos, cónyuge o hermano del servidor hasta por una semana. El permiso lo podrá conceder directamente el Jefe inmediato superior quien deberá a continuación remitir la acción correspondiente a la Oficina de Personal.
- b) Para participar en congresos, seminarios u otras actividades similares; o para aceptar invitaciones de Gobiernos o de Organismos Internacionales; siempre que no excedan de tres meses.

En este caso, el permiso solamente se concederá, si además de interés para el cargo o labor que desempeña el servidor, o de interés general para la Universidad, o si tiene por finalidad lograr una mayor capacitación del servidor; y

- c) Para asistir a cursos de estudio o adiestramiento, en instituciones educacionales existentes en el país o fuera de este, hasta por un año, siempre que los estudios se refieran a materias atinentes a la labor o función que el servidor realiza y que indudablemente lo

capacitarán para el mejor desempeño de su cargo o para un puesto de grado superior.

Dicho permiso, puede ser revalidado cada año, siempre que la solicitud se presente con un mes de anticipación por lo menos, y que el servidor adjunte al mismo certificación auténtica relativa a calificaciones, asistencia, puntualidad y conducta, del centro de enseñanza en donde realice los estudios.

En lo que se refiere a los incisos b) y c) de este artículo, los permisos se concederán con base en lo que estipula el Reglamento del Patronato de Becas, una vez oída la opinión del superior inmediato y las necesidades del interesado.

Artículo 09. Los permisos sin goce de sueldo, podrán ser otorgados en los siguientes casos:

- a) Por graves asuntos de familia, convalecencia, tratamiento médico, cuando así lo requiera la salud del servidor y no puedan considerarse como períodos de incapacidad por enfermedad, a juicio conjunto de la Comisión de Personal, y de la Sección de Salud de la Universidad, y hasta por el término de un año.
- b) Hasta por tres meses a los miembros del personal administrativo y técnico cuando vayan a prestar sus servicios a otra empresa, de manera que coincida con el período de prueba de la persona que deja el puesto provisionalmente.
- c) Para desempeñar otras funciones fuera de la Universidad, o a instancia de un Gobierno extranjero, de un Organismo Internacional, de una Institución Docente, de una Institución Pública o de otros de los Poderes del Gobierno de la República, hasta por el término de dos años, que podrá ser renovado una sola vez por igual período.
- d) Los permisos de los señores Decanos se regirán de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 64 del Estatuto Orgánico.

Las Vacaciones

Artículo 10. Todo empleado de la Universidad tendrá derecho a una vacación anual de acuerdo con el tiempo servido, en la forma siguiente:

- a) Si ha trabajado durante un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozará de quince días hábiles de vacaciones.
- b) Si ha trabajado durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas, gozará de veintidós días hábiles de vacaciones.
- c) Si ha trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozará de treinta días de vacaciones; y
- d) Si cesare definitivamente en sus funciones antes de haber adquirido el derecho a un nuevo período de vacaciones, y para efectos de liquidación del último pago de que es acreedor el servidor cesante, se le reconocerá un período de vacación proporcional tiempo servido desde que adquirió el último derecho de vacación. Este período proporcional de vacación no podrá ser menor de un día hábil por cada mes, o fracción de mes, en que haya prestado sus servicios.

Artículo 11. Las vacaciones de quince y veintidós días hábiles han de extenderse como días regulares de trabajo, excluidos los domingos, los días feriados establecidos por el artículo 147 del Código de Trabajo y los días de asueto que conceda el Poder Ejecutivo. La vacación de treinta días comprende treinta días naturales y no treinta días hábiles o un mes calendario.

Artículo 12. Para obtener el derecho de vacación anual de que habla el artículo 10, es necesario que el servidor haya prestado sus servicios en forma continua durante cincuenta semanas por lo menos. Para efectos de esa continuidad ha de entenderse que las licencias con o sin goce de sueldo, la enfermedad justificada del servidor ni ninguna otra suspensión legal de la relación laboral que no termine con la vigencia del contrato de trabajo, pueden considerarse como factores que interrumpen esa continuidad.

Para efectuar el cómputo de un período de vacaciones acumuladas durante un lapso en el que se hayan presentado licencias con o sin goce de sueldo, períodos de incapacidad justificada o suspensiones legales, se tomará únicamente el tiempo efectivo de trabajo del servidor, tal como se expresa en el artículo 15.

Artículo 13. Para efectos de computar el tiempo servido, la antigüedad de los servidores se contará a partir de la fecha de los nombramientos

anteriores en las diferentes dependencias del Estado siempre que, desde dichas fechas de nombramiento, los servicios prestados hayan sido continuos y no exista interrupción en la prestación de esos servicios. La Oficina de Personal pedirá a los interesados las certificaciones que estime convenientes para comprobar la continuidad en la prestación de dichos servicios.

La antigüedad de los servicios prestados en otras dependencias del Estado a que se hace mención en el párrafo anterior, sólo se tomará en cuenta para efectuar el cálculo del número de días de vacaciones, a que tenga derecho el servidor.

- Artículo 14. Como regla general, la remuneración durante las vacaciones será de acuerdo con el sueldo correspondiente asignado en el presupuesto vigente a la fecha en que el servidor disfrute del descanso anual; sin embargo, en los tres casos citados más adelante, dicha remuneración se calculará con base en el tiempo de trabajo efectivo y en el promedio de los salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante las respectivas cincuenta semanas de relación laboral incluyendo los subsidios que pueda haber recibido el servidor por parte de la Universidad, o bien de instituciones de seguridad social si es que durante ese lapso haya estado incapacitado. Esos tres casos son:
- a) Cuando el servidor hubiere disfrutado de licencias sin goce de sueldo por más de treinta días, consecutivos o no;
 - b) Cuando el servidor hubiere estado incapacitado para prestar sus servicios por causa de enfermedad o de riesgo profesional durante un período mayor de seis meses; y
 - c) Cuando, por las circunstancias especiales previstas por la Ley, se acuerde la compensación del período de vacaciones, parcial o totalmente, en dinero.

Para un funcionario que no ha trabajado todavía la segunda quincena de julio no reciba salario al finalizar ese mes (si es que se siente algún escrúpulo por ello) se pueden juntar los giros de julio (½ mes) con el de agosto o si cree más prudente con el de noviembre; desde luego que quien trabaja el 1º y el 2º semestre no tendrán retención del giro del ½ mes de julio.

- Artículo 15. Los Decanos, Directores y Jefes respectivos, dispondrán la época en que cada servidor deba disfrutar de sus vacaciones, de acuerdo con las

exigencias del trabajo y la mayor conveniencia de la Universidad, dentro de las quince semanas posteriores a la fecha en que se cumplan las cincuenta de servicios continuos.

Artículo 16. Para mayor conveniencia de la Universidad, los servidores deben gozar de su período de vacaciones sin interrupción y sólo en casos muy calificados y previo el visto bueno del Rector, los Decanos, Directores o Jefes podrán acordar la división del período de vacaciones a que tenga derecho el servidor; no obstante dicha división sólo podrá ser en dos o tres fracciones iguales, como máximo.

Las vacaciones podrán acumularse por una sola vez, mediante resolución razonada del Jefe respectivo y con el visto bueno del Rector, únicamente en los casos de necesidad y al tenor de lo estipulado en el artículo 159 del Código Laboral.

Artículo 17.- Las presentes disposiciones reforman en lo conducente las disposiciones de naturaleza similar que hayan sido acordadas en anterioridad.

Artículo 18.- Este reglamento rige a partir del primero de marzo de 1959.

Artículo Transitorio I:

Los funcionarios que tengan vacaciones acumuladas correspondientes a más de dos años de trabajo, deberá disfrutarlas en el curso del año académico 1959-1960. Después del 28 de febrero de 1960 perderán todo derecho a ellas.

Artículo Transitorio II:

Lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento no se aplicará a los funcionarios nombrados antes del 1° de marzo de 1958, quienes continuaran disfrutando de un mes de vacaciones por año servido.

Artículo Transitorio III:

Los funcionarios de la Institución que tenga mayor número de horas lectivas a su cargo que las señaladas por el Reglamento, no se le aplicará el artículo 6, ya que se trata de situaciones creadas cuya modificación implicaría alteración de su contrato de trabajo.

Artículo Transitorio IV:

Se acuerda además como norma para la Comisión de Personal y para el Rector en su caso, que cuando un funcionario de la Universidad vaya en viaje de estudios por un año al exterior, se agregará en su contrato una cláusula en la que se establezca que, dentro de ese período, se consideran excluidas las vacaciones.

.....0.....

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 69 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.